

# EL FRAUDE EN LA AMÉRICA PORTUGUESA EN EL PERIODO DE MONARQUÍA HISPÁNICA: LA CREACIÓN DE LA JUNTA DA FAZENDA DO BRASIL (1612-1616)

## FRAUD IN PORTUGUESE AMERICA IN THE PERIOD OF THE SPANISH MONARCHY: THE CREATION OF THE JUNTA DA FAZENDA DO BRASIL (1612-1616)

Sergio Moreta Pedraz<sup>1</sup>

Enviado: 14 de abril de 2023 · Aceptado: 7 de junio de 2023

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfv.36.2023.37323>

### Resumen

El siguiente trabajo busca poner en valor la creación de la *Junta da Fazenda do Brasil*, creada por Felipe III, que estuvo en funcionamiento en la América portuguesa entre los años 1612 y 1616 con el objetivo de acabar con el fraude y los descaminos que se cometían en el territorio que comprendía el Estado de Brasil durante los primeros años de unión de coronas. A través de la investigación del *regimento* de su creación y de múltiple documentación, se analizará cual fue su manera de funcionar, su composición, sus prerrogativas y los múltiples problemas a los que se enfrentó desde el momento de su implementación. Del mismo modo, el artículo se adentra en la relación que esta institución tuvo con el principal agente político enviado al territorio por los Habsburgo, el gobernador general del Estado de Brasil.

### Palabras clave

Junta; Hacienda; Brasil; América portuguesa; Monarquía Hispánica

### Abstract

The following work seeks to highlight the creation of the *Junta da Fazenda do Brasil*, created by Philip III, which was in operation in Portuguese America between 1612 and 1616 with the aim of putting an end to the fraud that was committed in the territory that comprised the «Estado de Brasil» during the first years of the union of crowns. Through the research of the *regimento* of creation and multiple documentation, we will analyse how it functioned, its composition, its prerogatives and the multiple

---

1. Universidad de Salamanca; [sergiomoreta@usal.es](mailto:sergiomoreta@usal.es); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0862-5104>. Investigador predoctoral contratado por la Junta de Castilla y León a través de un contrato cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

problems it faced from the moment of its implementation. Likewise, the article explores the relationship that this institution had with the main political agent sent to the territory by the Habsburgs, the Governor General of the «Estado de Brasil».

### Keywords

Junta; Finance; Brazil; Portuguese America; Hispanic Monarchy

.....

## 0. INTRODUCCIÓN

El fraude en los territorios ultramarinos en la época moderna fue una constante durante los años posteriores a su conquista y colonización. La América portuguesa, que comprende la región que hoy en día conocemos como Brasil, no fue una excepción. La defraudación en este territorio fue incrementando conforme al crecimiento de su importancia, principalmente en el aspecto económico, ya que a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII la América portuguesa fue adquiriendo cada vez más significación en todos los ámbitos, ganando terreno con respecto a las factorías asiáticas del Imperio portugués como principal territorio colonial en un claro cambio de tendencia que terminaría posteriormente con la mudanza de la primacía desde Asia hacia América.

Tanto la corrupción como el fraude que se llevó a cabo en América durante la Edad Moderna, también en la América portuguesa, son aspectos que han sido discutidos por diferentes autores en los últimos años como Adriana Romeiro, Pilar Ponce Leiva o José Manuel Santos Pérez, entre otros. El primer debate con respecto a estos términos estriba en saber qué se entiende o no por corrupción en este periodo, y especialmente, en lo que respecta al objeto de la investigación, durante los siglos XVI y XVII. Para Pilar Ponce Leiva<sup>2</sup>, el término corrupción no se puede ver como un concepto único y estático, ya que posee diferentes acepciones en función de la época, el espacio y la perspectiva en el que se analice. Advierte que aunque en los siglos XVII y XVIII no se usara con frecuencia el término corrupción en sí mismo, su significado se deduce de los textos coetáneos y del contexto en donde se inserta la expresión. Estos fraudes se podían asociar a distintos conjuntos de prácticas que en ocasiones se consideraban delictivas y en otras simplemente como inmorales. Por lo tanto, para Ponce Leiva no se puede considerar «corrupción» como una categoría global, sino que es un término que se asocia al poder, es decir, a la capacidad de influir en la vida y en las acciones de los otros. Por su parte, Adriana Romeiro, en la obra de referencia «Corrupção e poder no Brasil»<sup>3</sup>, afirma que es importante no caer en el anacronismo a la hora de utilizar esta terminología, y por tanto, no transpolar los patrones de funcionamiento de la administración y la burocracia liberal ignorando la naturaleza peculiar de las organizaciones políticas de la Edad Moderna, un sistema de gobierno totalmente diferente. La vida, tanto política como social, de la época, se regía por unos patrones y racionalidades totalmente diferentes a los actuales, estructurándose en torno a aspectos que hoy se entienden como «privados», como los afectos o la amistad. En esta obra, Romeiro manifiesta que sí existía un empeño de la Corona por erradicar los abusos y delitos de las personas que vivían en los territorios ultramarinos, es decir, ya había una distinción entre comportamientos aceptables e inaceptables y las implicaciones de cada uno de ellos. El hecho de que los fraudes y la corrupción se generalizaran en los negocios de prácticamente toda

---

2. Ponce Leiva, 2016: 193-212.

3. Romeiro, 2017: 53-59.

la administración colonial no se puede ver como un simple desvío o una aberración, sino como un componente más de su funcionamiento.

Estos fraudes se cometían en diferentes esferas, tanto de la sociedad como de la administración de la de la América portuguesa. Uno de los más importantes aspectos radicaba en la fiscalidad, ya que como afirma Angelo Alves Carrara<sup>4</sup>, esta fiscalidad y todo lo relacionado con la Hacienda Real era clave en las relaciones entre metrópoli y colonia. Así, a partir de la década de 1530 los colonos llegados a la costa de Brasil reconocieron pronto en este territorio unas condiciones naturales adecuadas para el cultivo de caña de azúcar, que terminaría convirtiéndose en la actividad más importante y lucrativa de la colonia hasta el descubrimiento de minas que se llevó a cabo en los últimos años del s. XVII. Con el desarrollo de esta cultura de la caña de azúcar comenzó la recaudación fiscal que le correspondía, el diezmo, y a partir de este momento rápidamente llegaron los primeros fraudes. En el caso de Brasil, como manifiesta Cleonir Xavier de Albuquerque da Graça e Costa<sup>5</sup>, la Corona no ignoraba la evidencia de corrupción administrativa en la América portuguesa, ya que frecuentemente en la legislación que procuraba legislar tales desmanes aparecía la afirmación «por me constar». Por tanto, según Costa, lo que habría es un consentimiento tácito en relación a un sistema que, de por sí, se prestaba a abusos. Pero esta corrupción no se asentaba solamente en el comercio y la fiscalidad de ciertos productos sino que, como han investigado en los últimos años autores como José Manuel Santos Pérez<sup>6</sup>, existían todo tipo de corruptelas en el Brasil colonial, también en cuanto a la venalidad de cargos. Tal como afirma Santos Pérez, es cierto que la cuestión del fraude y la corrupción no ha tenido, hasta ahora, la misma centralidad en la historiografía de la América portuguesa como sí ha sucedido en la historiografía sobre la América española. Sí es cierto, por otra parte, que en los últimos años las interpretaciones que preferían no hablar de «corrupción» como elemento «estructural» han sido superadas por visiones que hablan de los fraudes cometidos por los oficiales y burócratas, aunque también otros individuos como los señores de ingenio, en la época moderna, y ponen el foco en los numerosos sistemas de contención y fiscalización creados por la administración para evitar que las prácticas corruptas se generalizaran. Pilar Ponce Leiva<sup>7</sup>, a este respecto, afirma, aunque no solo para el caso de la América portuguesa, la existencia a lo largo de los siglos XVI y XVII de prácticas sociales, morales, económicas y administrativas que se perciben claramente como perjudiciales para el bien común, de ahí que surgieran mecanismos institucionalizados y regulados para intentar combatirlos como las visitas, los juicios de residencia, legislación tendente a establecer un aislamiento social de jueces y gobernantes en relación a los gobernados, etc. Entre estos mecanismos, por tanto, hay que incluir a la *Junta da Fazenda do Brasil*, aunque es cierto que ponerlos en marcha no fue una tarea fácil ya que debían de ser manejados con pericia por agentes expertos, competentes, y a la vez, leales.

4. Alves Carrara, 2010: 13-42..

5. Costa, 1985: 9-42.

6. Santos Pérez, 2016: 23-37 ; 2019 b: 155-177.

7. Ponce Leiva, 2018: 341-352

Centrándonos en el objeto de la investigación, con la unión de coronas de los años 1580-1640, que supuso la incorporación del Reino de Portugal y sus territorios ultramarinos al entramado político de la Monarquía Hispánica, el territorio que comprendía la América portuguesa, conocido a partir de ese momento como Estado de Brasil<sup>8</sup>, también pasó a formar parte de la administración filipina. Desde mediados del siglo XVI, la colonia se había convertido en un importante lugar de abastecimiento de productos muy preciados por la Corona, como el *pau-brasil*<sup>9</sup> o el azúcar<sup>10</sup>, manufacturas que, con el paso de los años, fueron cobrando cada vez más importancia, lo que conllevó que comenzaran los primeros problemas y engaños con respecto a su modo de producción, transporte y venta.

Desde finales del siglo XVI los contratiempos que conllevaban estos fraudes reiterados a la Hacienda Real comenzaron a constatarse como un verdadero problema, máxime con el persistente aumento de la exportación de estos materiales hacia Europa. Estas dificultades no se daban solo con respecto a estos productos, sino que también se tenía que hacer frente a los inconvenientes que sobrevenían con las personas que ocupaban algunos oficios de la América portuguesa, ya fuera por las argucias que llevaban a cabo en el tiempo que ostentaban estos puestos como por la venalidad de oficios, que también fue una de las «corruptelas» que sucedió en los diferentes territorios, llegando a crearse situaciones de patrimonialización de cargos, lo que terminaba derivando en abusos<sup>11</sup>.

Por tanto, saber qué tipo de fraudes se cometieron en la América portuguesa durante los primeros años del periodo de unión de coronas es fundamental para conocer qué llevó a crear una junta especializada dedicada exclusivamente a intentar erradicarlos. Es importante hacer hincapié sobre el hecho de que las principales fuentes de ingresos del Estado de Brasil en este momento eran los monopolios regios, es decir, el *pau-brasil* y la pesca de ballenas, el cobro de los diezmos sobre la producción de manufacturas como azúcar, tabaco y alguna otras rentas, los derechos sobre la entrada y salida de mercancías y los impuestos municipales y extraordinarios, entre otros. El sistema utilizado por la Corona generalmente se basaba en

8. Marques, 2013: 232 .

9. El *pau-brasil* o palo brasil, clasificado por los botánicos en el género *caesalpinia*, fue encontrado en abundancia en la parte más oriental del continente americano por los portugueses. Esta madera era muy utilizada para la construcción de muebles finos y de su interior se extraía una resina rojiza que se utilizaba como tinte para los tejidos, ya que su pigmento era excelente para teñir paños de lana y sedas, además de para hacer otras pinturas. De esta manera, el comercio de madera de Brasil fue la principal actividad económica desarrollada por los aventureros portugueses en la América portuguesa a su llegada. «Palo Brasil» [En línea], por Maria Isabel de Siqueira. «BRASILHIS Dictionary. Diccionario biográfico y temático de Brasil en la Monarquía Hispánica». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhisdictionary.usal.es/palo-brasil/>

10. La apertura del nuevo mundo a la colonización y exploración europea creó oportunidades nuevas y aparentemente ilimitadas para la expansión de la agricultura de exportación, de la cual el azúcar era el producto más lucrativo. Durante los primeros años de colonización se estableció la base de producción azucarera en la América portuguesa, siendo las capitanías más importantes en este aspecto Pernambuco y Bahía, ambas responsables de hasta tres cuartas partes de la producción brasileña (Schwartz, 1985). La producción de azúcar mantuvo una prosperidad ininterrumpida hasta la segunda mitad de la década de 1620, cuando los vientos favorables que animaban al aumento de las rentas de Brasil comenzaron a cambiar de dirección (Alves Carrara, 2010: 24).

11. Santos Pérez, (2019 b): 173.

el arrendamiento del cobro de estos impuestos a particulares, principalmente por la dificultad de fiscalizar la recaudación de los mismos con sus propios recursos<sup>12</sup>.

A través de este artículo se pretende saber qué fue la *Junta da Fazenda do Brasil*, cuál fue su composición y cómo funcionó, al mismo tiempo que se intentará entender cuál fue su relación con el principal agente político enviado por la Corona al territorio colonial, como era el gobernador general del Estado de Brasil.

Los intentos de reforma hacendística que intentaron llevar a cabo los Habsburgo, en especial Felipe III (II de Portugal) en el Estado de Brasil, se hicieron con el objetivo de acabar con la mala praxis generalizada en el territorio, lo que finalmente conllevó, en el año 1612, la creación de una junta especializada<sup>13</sup> en el control financiero y los fraudes que se cometían en la América portuguesa, conocida como *Junta da Fazenda do Brasil*, institución que estuvo en vigor hasta el año 1616. La constitución de esta nueva Junta no era algo totalmente novedoso, ya que en 1602 se había producido la creación de una institución similar en el Reino como fue la Junta de Hacienda de Portugal<sup>14</sup>, que funcionó entre 1602 y 1608 junto al Consejo de Portugal<sup>15</sup> con el objetivo de tomar las decisiones correspondientes a la Hacienda portuguesa por parte de ministros castellanos<sup>16</sup>.

En la América portuguesa durante la década de 1590 ya se había ordenado investigar por parte de la Corona sobre lo que sucedía con los asuntos financieros y hacendísticos del territorio<sup>17</sup>. De esta manera se llevaron a cabo pesquisas periódicas sobre algunos aspectos específicos, como por ejemplo la finalmente abortada residencia al gobernador general Francisco de Sousa, que se iba a encargar de investigar sobre el supuesto mal uso de fondos de la Hacienda Real por parte del gobernador durante su mandato<sup>18</sup>.

Estas investigaciones se prolongaron durante los primeros años del siglo XVI, ya que la creación de la *Junta da Fazenda* estuvo precedida de diversas medidas destinadas a obtener un mayor conocimiento y control de la Hacienda Real que tuvieron una eficacia reducida, como las ejecuciones de las deudas que se encargaron a Baltasar Ferraz<sup>19</sup>,

12. Costa, 1985: 42.

13. La administración de la Monarquía Hispánica se llevaba a cabo a través de un sistema polisindial, es decir, apoyándose en distintos consejos (Consejo de Portugal, de Flandes, etc.), que era el eje sobre el cual giraba su administración (Martínez Ruíz, 2007: 114). Al mismo tiempo, el gobierno de los Habsburgo creaba Juntas, es decir, grupos de trabajo que se creaban para funciones específicas y tiempos determinados (Ferreira, 2021: 20).

14. Esta Junta de Hacienda de Portugal tenía unos miembros fijos, un lugar de reunión y atribuciones concretas, tratando de conseguir una mayor coordinación entre las haciendas del Reino de Castilla y de Portugal, incluso contando con la presencia en sus reuniones del Presidente del Consejo de Hacienda de Castilla (Luxán Meléndez, 1993: 379). Es, como veremos, una estructura similar a la que se usó posteriormente en la *Junta da Fazenda* de Brasil.

15. El Consejo de Portugal fue el principal órgano portugués dentro del amplio entramado administrativo de los Habsburgo, convirtiéndose en la institución que simbolizó la plena incorporación portuguesa y de sus colonias ultramarinas a la estructura filipina. Su función consistía en estar permanentemente cerca del monarca para tratar todos los asuntos que incumbían a Portugal. «Consejo de Portugal» [En línea], por Sergio Moreta Pedraz. «BRASILHIS Dictionary. Diccionario biográfico y temático de Brasil en la Monarquía Hispánica». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhisdictionary.usal.es/consejo-de-portugal/>

16. Luxán Meléndez, 1993: 379.

17. Mukerjee, 2009: 99.

18. Joyce, 1974: 274.

19. «Baltazar/Baltasar Ferraz» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/baltazarbaltasar-ferraz>

la misión encomendada al gobernador general, en 1606, de informarse a su llegada si se habían producido los resultados que se querían obtener, o en 1610, cuando el *Conselho da Fazenda*<sup>20</sup> autorizó el envío de una persona encargada de tomar registro sobre la labor de los tesoreros y almojarifes de la América portuguesa<sup>21</sup>.

Con estos precedentes, la Monarquía finalmente se decantó por la creación de una Junta especializada en los asuntos financieros de la América portuguesa. Para ello encargó a André Farto da Costa<sup>22</sup>, *secretario da Alfândega* de Lisboa, que investigara a fondo todo lo que estaba sucediendo a este respecto en el territorio americano, debido a la sospecha que existía sobre que durante las primeras décadas de unión de coronas el bajo rendimiento fiscal y el aumento de la cantidad destinada a los sueldos de los cargos y oficios hacían creer que en el territorio podía haber «chanchullos, sobornos, colusiones y falsificación de registros» que impregnaban todos los niveles de la administración colonial<sup>23</sup>. Fue el propio André Farto da Costa quien entregó a la Corona unos *apontamentos* correspondientes a las soluciones que se podían establecer para incrementar las arcas de la Hacienda Real, donde informaba de cómo se estaba defraudando indebidamente en el Estado de Brasil desde tiempo atrás. Estos informes de Farto da Costa subrayaban el alcance de los engaños y fraudes que se practicaban en el territorio<sup>24</sup>, por lo que se tomó la decisión de crear una junta que investigara a fondo lo que estaba sucediendo en la América portuguesa con el objetivo de acabar con los continuos engaños que se producían. Uno de los informes que llevó a cabo André Farto da Costa al frente de la *Junta da Fazenda* en 1614 ya subrayaba estas disfunciones y fraudes, donde se informaba qué venía sucediendo en el territorio desde el momento en el que llegó el primer gobernador del Estado de Brasil en 1549, Tomé de Sousa, a quien se le concedió una provisión para que todos los moradores que hiciesen nuevos ingenios en el Estado de Brasil gozasen de libertad para no pagar los derechos sobre el azúcar durante 10 años desde el momento en el que el ingenio comenzase a moler. Esta primera provisión se fue confirmando con los diferentes reyes y gobernadores, llegando hasta el primer cuarto del siglo XVII, cuando André Farto da Costa informaba que el fraude que se estaba cometiendo a las arcas reales por este asunto ascendía a más de 700.000 arrobas y una tercera parte de los derechos que se recaudaban sobre el azúcar<sup>25</sup>.

20. El *Conselho da Fazenda*, creado en 1591 por Felipe II, fue la institución encargada de la administración de todo lo relacionado con las finanzas de Portugal y sus territorios ultramarinos (Joyce, 1974: 3).

21. Marques, 2009: p. 224.

22. «André Farto da Costa» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/andre-farto-da-costa>

23. Mukerjee, 2009: 99.

24. Joyce, 1974: 275.

25. *Requerimento de André Farto da Costa pedindo que se vejam uns apontamentos que deu no Conselho da Fazenda sobre os direitos dos açúcares*. 1614. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 2, doc. 100.

## 1. LA JUNTA DA FAZENDA DO BRASIL: FUNCIONES<sup>26</sup>

El *regimento*<sup>27</sup> con las órdenes y la manera de funcionar de la *Junta da Fazenda do Brasil* se elaboró el 19 de septiembre de 1612, momento de su creación. Comenzaba afirmando que el monarca, Felipe III, había recibido noticias sobre que en el Estado de Brasil se cometían muchos desórdenes que causaban perjuicio y daño a la Hacienda de la América portuguesa, y por tanto, a la Hacienda Real. Esto se debía a los descaminos sobre los derechos e impuestos que se daban en el territorio, por lo que desde la Corona se procedía a proveer y dar nuevas órdenes para arreglar esta situación que venía sobreviniendo durante los años anteriores con respecto al fraude de la Hacienda Real.

La *Junta da Fazenda do Brasil* se compuso por cuatro personas: los jueces *desembargadores* del *Tribunal da Relação*<sup>28</sup> de Bahía Francisco de Fonseca Leitão<sup>29</sup> y Antonio das Povoas<sup>30</sup>, además del *Provedor-mor da Fazenda* del Estado de Brasil, Sebastião Borges<sup>31</sup> y el propio André Farto da Costa, a quien se nombraba con el cargo de *Escrivão da Junta*. Por tanto, estas cuatro personas fueron, en un primer

26. *Regimento e provisões que se passaram sobre a Junta para arrecadação da fazenda real que se fêz no Brasil, e de que foi escrivão André Farto da Costa*. Lisboa, 19 de septiembre de 1612. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 35.

27. Cuando hablamos de un *regimento* nos referimos al documento que establecía la manera de funcionar de las instituciones o la forma con la que debían de actuar los cargos u oficios. Era emitido por el rey y definía los procedimientos propios que se debían llevar a cabo en este caso, en la *Junta da Fazenda do Brasil* (Cosentino, 2009: 73).

28. La creación del *Tribunal da Relação* de Bahía, que se llevó a cabo en 1609, supuso un cambio significativo en la historia administrativa y social de la América portuguesa, ya que la presencia de 10 jueces *desembargadores* aumentaba la probabilidad de un desempeño judicial óptimo (Schwartz, 1979: 55).

29. Francisco de Fonseca Leitão había ocupado varios cargos como magistrado en Portugal, como *Juiz de Fora* en Vouzela (1600-1604) o *Juiz de Fora* en Miranda (1604-1606) hasta su llegada a Brasil como *Juiz extravagante* (1606-1609). «Francisco da Fonseca (Leitão)» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/francisco-da-fonseca-leitao>. En 1609 fue nombrado *Juiz desembargador dos agravos* del *Tribunal da Relação* de Bahía, cargo que recibió por carta de 27 de marzo de 1609, ANTT, Chancelaría de D. Filipe II, Doações, livro 20, fl. 134v.

30. *Juiz desembargador extravagante* del *Tribunal da Relação* desde 1609 (ANTT, Chancelaría de D. Filipe II, Doações, livro 20, fl. 132), Antonio das Povoas tuvo varios altercados con algunos propietarios de ingenios, la Iglesia e incluso con otros miembros del Tribunal, como Pedro de Cascais. «Antônio das Povoas» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/antonio-das-povoas>. La tarea emprendida a través de la creación de la *Junta da Fazenda do Brasil* no fue fácil, y su misión se vio aún más difícil tras el comienzo de la divergencias internas entre los miembros que la componían, especialmente entre André Farto da Costa y el propio Antonio das Povoas (Joyce, 1974: 278). Desde un primer momento el nombramiento de Antonio das Povoas fue controvertido, ya que en carta de 8 de octubre de 1612, el monarca escribió al gobernador de Brasil, que en ese momento era el saliente Diogo de Meneses, avisando de la creación de una junta «para que se cobren deudas y otras cosas que están eludidas a mi hacienda». En esa misma misiva avisaba que uno de los ministros nominados para la asistencia de los temas que debía tratar la dicha Junta era el desembargador Antonio das Povoas, del que se tenía información que era sospechoso en algunas de las materias sobre las que la Junta debía de proceder. De esta manera, ordenaba al gobernador que en caso de que fuera así se procediera contra él y nominara a otro *desembargador* del *Tribunal da Relação* de su confianza para que sirviera en su lugar. En caso de que no fuera necesario, debía avisar a la Corona con la información que encontrara (Salvado & Münch Miranda, 2001: 150).

31. *Escrivão da Câmara e feitor* de Oporto, Sebastião Borges fue nombrado *Provedor-mor da Fazenda* de Brasil por indicación del obispo Jorge de Ataíde en 1604. Posteriormente fue nominado Contratador de *pau-brasil* en 1612, momento en el que el concierto volvió a manos de la Corona, hasta la llegada del nuevo *regimento* para el contrato y la nueva persona que se encargaría de ello (Salvado & Münch Miranda, 2001: 101). «Sebastião Borges» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/sebastiao-borges>

momento, las encargadas de cumplir y hacer cumplir el *regimento* que se dio a esta *Junta da Fazenda do Brasil*.

Las reuniones se celebrarían todos los días que no fuesen festivos, por las tardes, en la *Casa da Alfândega*, la *Casa dos Contos* o en el *Tribunal da Relação*, el lugar que les pareciese más cómodo para llevarlas a cabo. En ellas se pondrían encima de la mesa todos los negocios que se debían de atender, siendo André Farto da Costa el encargado de tener en su poder los papeles con los asuntos a tratar. Los otros tres miembros debían de oír e informarse sobre los temas propuestos por el propio André Farto, a quien se le encargó esta función por ser la persona que tenía la «noticia» e «información» que había pasado previamente a la Corona, quien confiaba en su parecer sobre cada uno de los temas que se trataran.

En la *Junta da Fazenda do Brasil* se debían de investigar múltiples y diferentes asuntos que fueron enumerándose en el *regimento*. En primer lugar, se le encomendaba examinar las cuentas recogidas por el almojarife y las personas encargadas de llevar las diferentes anotaciones en los libros, cuadernos y cualquier otro papel que tocara a las cuentas de la Hacienda Real. En caso de que se encontrase que alguna cuantía de dinero era llevada contra la forma de los *regimentos* y provisiones reales, debían ejecutar penas contra estos oficiales, ya que eran las personas a las que se había confiado saber muy particularmente los gastos que se hacían de la Hacienda, ya fuera a través de sus provisiones o por orden directa de los gobernadores generales. Si estos gastos indebidos los hubiera realizado cualquier otra persona que ocupase algún otro cargo u oficio, también se procedería a la ejecución de penas contra ellos por todo lo que se hubiese gastado indebidamente. Por tanto, se encargaba a la Junta saber el dinero que se pagaba de la Hacienda real y sobre las órdenes que se pasaron para saldar las diferentes deudas de los oficiales de esta Hacienda, como se había informado a la Corona que se estaba haciendo. Sobre este punto, la Junta debía de llevar a cabo las diligencias necesarias para intentar esclarecer la verdad, procediendo de tal manera que se saldara el dinero que se hubiera despilfarrado contra la forma de los diferentes *regimentos* y provisiones.

El cobro de los *dízimos*<sup>32</sup> era otra de las atribuciones que debía de hacer frente la *Junta da Fazenda*, quien debía de informarse sobre si el arrendamiento de este impuesto se hacía de una manera óptima y si el *dízimo* de los azúcares del territorio se estaba dejando de recaudar por alguna negligencia, ya que en caso de que fuera así, debían de proceder contra la hacienda de las personas que los miembros comprendieran que estaban haciendo tal desfalco.

Otro de los principales problemas que se intuían, como se ha advertido, estaba en el descontrol y fraude con el comercio de *pau-brasil*. La Corona estaba informada sobre el problema que existía con esta madera, ya que se habían recibido advertencias sobre que desde el Estado de Brasil estaban partiendo barcos cargados con ella, pero también de azúcar, hacia Inglaterra, Flandes y otros territorios enemigos de

---

32. El *dízimo* o diezmo constituía el cobro de la décima parte del montante de la producción. Era un impuesto de naturaleza eclesiástica y se destinaba específicamente a la manutención de la Iglesia en los dominios de Portugal. Esto le confería un carácter de deber religioso, siendo incluso motivo de pena de excomunión a quien rechazase pagarlo (Costa, 1985: 62).

la Monarquía Hispánica. Estos barcos, en un primer momento, tenían fianzas para llevar la carga hasta la Península Ibérica, pero finalmente partían, con «engaños», hacia estos lugares. Por ello, la *Junta da Fazenda do Brasil* debía de tener especial cuidado de conocer e informarse sobre estos navíos que zarpaban hacia donde no debían, comenzando por investigar las fianzas que tenían dadas las personas que se ocupaban de cargar estas embarcaciones. En caso de averiguar que este problema era cierto, procederían contra cualquier persona que estuviese llevando a cabo el fraude.

Las instrucciones que se le dieron a la *Junta da Fazenda* también precisaban sobre lo que estaba sucediendo en alguna de las capitanías. Así, se había informado a la Corona de que, en Bahía y Pernambuco, aunque también en algún otro territorio, se habría comprado *pau-brasil* por cuenta de la Hacienda Real por precio excesivo, superior al que los contratadores de esta madera habían declarado que compraban. Como esta materia era de gran perjuicio para la Hacienda, la Junta debía de tomar la información particular necesaria de estos casos investigando los libros donde se asentaron los precios por lo que se compró el dicho *pau-brasil*, pidiendo los certificados de los oficiales encargados de la materia y, finalmente, obtener los testimonios de las personas que estuvieran al tanto para poder realizar la diligencia necesaria a los sospechosos que compraron la madera fraudulentamente. Aunque con las pesquisas que se hubieran llevado a cabo sobre esta materia debían de hacer autos y enviarlos inmediatamente al Reino, la *Junta da Fazenda* podría proceder contra las personas, directamente, si encontraban que eran culpables.

El problema existente con el fraude de productos como el *pau-brasil* no era el único, ya que también se daba con otras manufacturas como el azúcar, mercancía sobre la que, como se ha comentado, también se estaba produciendo un gran desfalco y perjuicio para la Corona. Esto se debía a esa provisión que existía desde 1549 que decía que los *senhores de engenhos* azucareros de la América portuguesa tenían libertad para no pagar derechos durante diez años de los ingenios que se erigieran nuevos o los que estuvieran destruidos y se reconstruyeran. El fraude se producía en el momento en el que los ingenios que no tenían este derecho compraban los azúcares directamente a los que sí lo tenían, lo que les llevaba a no pagar los preceptivos impuestos, y esto producía un claro daño en las arcas de la Hacienda Real. Por este motivo, la Junta recibió órdenes de dar remedio a este problema tomando información e investigando muy particularmente sobre todo lo que estaba pasando y trabajar para dar remedio a este inconveniente, oyendo especialmente a André Farto da Costa, que era la persona que había informado sobre ello.

Otro de los productos sobre los que se tenía noticia que se producían engaños era a través del impuesto al vino, de ahí que se encomendara a la nueva institución saber si en Bahía, Pernambuco y las demás capitanías del Estado de Brasil se cobraba esta imposición por cada pipa<sup>33</sup> como era preceptivo, además de confiarles la investigación sobre si los gastos llevados a cabo sobre esta materia se habían dispuesto de una manera correcta, averiguando de qué material estaban hechas y lo que en ellas se gastaba. Esta investigación debía de ejecutarse por personas entendidas en

---

33. El impuesto, por tanto, se pagaba por cada barrica o cuba de vino.

el asunto, que se informarían sobre los ordenados de los oficiales que se encargaban de ello, quién fue la persona que los ordenó y si los cargos se proveyeron en personas suficientes que fuesen de confianza. En caso de que después de la pesquisa sobre los sueldos se estimara que eran demasiado altos, debían de dar cuenta a la Corona.

Por tanto, la *Junta da Fazenda* estaba encargada de saber sobre el estado de todas las rentas del Estado de Brasil: lo que se importaba cada año, los gastos que se realizaban, si se pagaban algunas plazas muertas<sup>34</sup>, etc. Para ello debían investigar todos los documentos que fuesen necesarios para obtener la verdad y llevar a cabo las pertinentes diligencias. Si fuera necesario para afrontar la investigación, podían preguntar a cualquier persona que creyesen que estaba al tanto de cada materia. A este respecto, también estaba entre sus obligaciones saber cuántas personas eran necesarias en cada «jurisdicción», para que, en caso de que algún «puesto» no se necesitase, se procediese a eliminarlo y favorecer así el ahorro para la Hacienda Real. Estas indagaciones comenzarían en el círculo del gobernador general del Estado de Brasil y a partir de ahí se procedería a realizar una investigación general para que el rey proveyera lo necesario en todo ello.

Si se daba la situación de que la *Junta da Fazenda do Brasil*, a través de estas pesquisas, encontrase que las personas que cometieron fraude habían salido de la América portuguesa y estaban en ese momento en el Reino, debían de pasar una carta rogatoria solicitando que se procediese contra esos individuos para que cumpliesen las penas precisas. Esta carta debía de ir dirigida a los tribunales de justicia o a los oficiales encargados de la materia, teniendo que llegar cerrada y sellada para que en caso de que fuese culpado no hubiera ninguna duda. La misiva se enviaría directamente a los correspondientes oficiales de la Hacienda Real del Reino de Portugal para que fuera el *Conselho da Fazenda* quien diese la orden de lo que fuera necesario hacer.

Sin embargo, entre las atribuciones de la *Junta da Fazenda do Brasil* no solo estaban los asuntos económicos *stricto sensu*, ya que se había detectado que en cuanto a la defensa del territorio, que era uno de los principales objetivos a los que hicieron frente los Habsburgo durante los 60 años de unión de coronas, también se habían producido algunos problemas. Por ello, debían investigar e informar sobre el estado en el que se encontraba el fuerte que Felipe III había mandado construir en Recife, en el puerto de la Villa de Olinda, capitanía de Pernambuco, y el tiempo que faltaba para terminarlo, las causas por las que no se había hecho ya, quién estaba llevando a cabo la obra y el dinero que se había gastado en el dicho fuerte. Al mismo tiempo se encargaría de investigar los sueldos que se pagaban a los oficiales que se estaban encargando de su construcción y si éstos eran necesarios o no, teniendo que dar las órdenes pertinentes para que la obra acabase con la mayor brevedad y el menor gasto posible. En la capital, Salvador de Bahía, también se estaban llevando a cabo construcciones que generaban dudas, como un puente que se decía necesario para «alargar» y «engrandecer» la ciudad y del que se tenía información que no se había hecho hasta ese momento. En caso de que fuera así, debían mandar ejecutar las penas

---

34. Cuando se habla de plazas muertas se refiere al hecho de que había capitanes que se aprovechaban de un puesto de un soldado que estaba cobrando pero que no estaba siendo ocupado.

contra las personas que recaudaron el dinero para construirlo, o en sus herederos si estas hubieran fallecido. La *Junta da Fazenda* se informaría detalladamente de lo que dicho puente podía costar y avisaría sobre ello al Reino, debiendo de dar la orden para que la construcción se sufragase, a partir de ese momento, con los impuestos de los moradores tanto de la ciudad como de la capitanía.

Por último, se encargaba a los miembros ver todos los *regimentos* y provisiones reales que habían sido pasadas a la administración del Estado de Brasil sobre la recaudación de la Hacienda Real, encomendando a la Junta la función de ser la institución que los hiciera cumplir enteramente en todas las capitánías de la América portuguesa. Si se observase que estas órdenes no eran suficientes para cumplir con la recaudación, debía de avisar al Reino para que proveyese lo necesario a ese respecto.

El *regimento* también estipulaba claramente sobre cual debía de ser la manera de funcionar de la *Junta da Fazenda do Brasil*. En este caso sería André Farto da Costa la persona encargada de poner cada uno de los temas encima de la mesa, quien anteriormente ya habría comunicado la dimensión de estos problemas, por lo que los miembros de la Junta debían de guardar secreto de todas las diligencias que se llevasen a cabo por parte de la misma, ya que en caso contrario se procedería jurídicamente contra quien se considerase culpable en este efecto. La *Junta da Fazenda* podía suspender de su cargo a cualquiera de sus miembros dando cuenta de estas acciones al gobernador general del Estado de Brasil, quien sería el encargado de proveer el puesto vacante en personas que fueran de su parecer hasta que se enviase a otra con provisión desde el Reino.

De las investigaciones que se tuvieran que llevar a cabo sobre fraudes a la Hacienda Real se encargaría uno de los dos jueces *desembargadores*, el que estuviese más «desocupado», quien se pronunciaría en nombre de todos los demás miembros procediendo contra los culpados y ejecutando las penas que se juzgasen y determinasen. Por tanto, serían los dichos *desembargadores* quienes llevarían adelante las diligencias con respecto a las personas de las que se tuviera noticia que habían cortado y cargado ilegalmente *pau-brasil* después de la pesquisa que había llevado a cabo Sebastião Carvalho<sup>35</sup>, *Provedor-mor da Fazenda*, condenando a prisión a las que se encontrasen culpables. Así, en este caso, se afirmaba que el encargado de llevar el caso sería el *juiz dos feitos* de la Hacienda, en la *Casa da Suplicação*. En caso de que alguna de las personas culpadas fuesen de «tal calidad» que no debieran de ser hechos prisioneros, se avisaría a la Corona para que proveyese lo necesario sobre ellas.

Por último, se ordenaba que todos los oficiales del Estado de Brasil, ya fueran capitanes, *ouvidores*, *provedores*, jueces, almojarifes, escribanos de justicia y hacienda, *tabeliães*, *meirinhos*, alcaldes, etc. Todos ellos, de todas las capitánías y ciudades del territorio, debían de cumplir lo estipulado en este *regimento* que se otorgaba a la *Junta da Fazenda do Brasil*, procediendo en todo lo que se les ordenase por su parte y desde la Corona se les requiriera.

---

35. «Sebastião de Carvalho, Sevastian de Carvalho» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/personaje/sebastiao-de-carvalho-sevastian-de-carvalho>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

## 2. LA GESTIÓN DE LA JUNTA DA FAZENDA DO BRASIL DURANTE SU VIGENCIA

A raíz de la concesión de este *regimento* de creación de la *Junta da Fazenda do Brasil* rápidamente se precipitaron los acontecimientos. Pocos días después, el 8 de octubre de 1612 se enviaba un *alvará* en dirección a la América portuguesa que informaba sobre la creación de esta nueva Junta. En él, la Corona informaba tanto al gobernador general, capitanes mayores como a todos los demás oficiales de justicia y hacienda del Estado de Brasil que la razón para conformarla se debía a los grandes desórdenes llevados a cabo en la administración de la Hacienda Real, y todo lo que se sospechaba se había evadido y descaminado en el territorio. Se les informaba que sería André Farto da Costa, caballero *fidalgo* de la casa del rey y persona de confianza nombrada como escribano de la Junta, quien se encargaría de todo lo que se ordenase hacer a través de ella con respecto al *regimento* otorgado unos días antes, donde se declaraba la jurisdicción que tendrían y la que podrían usar. En este documento se encomendaba al gobernador general del Estado de Brasil que asistiera y ayudara en todo lo posible a la recién creada Junta, dándole todo el favor para que se llevaran a cabo todas las ejecuciones que se acordaran en ella. Por último se estipulaba que el *Tribunal da Relação* de Bahía no podía llevar a cabo ninguna actuación contra las actuaciones que estuviera investigando la *Junta da Fazenda do Brasil* salvo que la Corona o la propia Junta requirieran su ayuda<sup>36</sup>.

Ese mismo día se envió otra provisión advirtiendo sobre los sueldos que percibían algunos de los oficiales, ya fueran de hacienda o de justicia, de Brasil<sup>37</sup>, donde se aseguraba que desde hacía muchos años existían personas que cobraban más sueldo del que tenían declarado en las cartas y provisiones por las que ejercían sus cargos y de lo que se les permitía por *regimento*, por lo que se requería a la *Junta da Fazenda* que ejecutase estrictamente lo que se declaraba en esas cartas y provisiones, investigando qué sueldo tenía cada uno y asegurándose de que cobraban lo que se manifestase en estos documentos y no más. Los oficios que no tuviesen esa carta o provisión de cargo declarando el ordenado que debían de percibir, dejarían de cobrar desde ese momento en adelante, algo que, a posteriori causó muchos problemas.

Hubo un tercer documento enviado hacia la América portuguesa ese 12 de octubre de 1612, otra provisión, esta vez dirigida al *Provedor da Fazenda* de Pernambuco<sup>38</sup>, capitanía de la que existían sospechas que no se estaban haciendo las cosas de la manera conveniente, donde se ordenaba que nada más André Farto da Costa llegase a esa capitanía y requiriera su presencia, previa muestra de esta provisión, debía entregar con toda diligencia y brevedad todos los libros, cuadernos y cualquier

36. *Alvará sobre a Junta que se manda fazer no Brasil para arrecadação da Fazenda Real de que vai encarregado André Farto da Costa*. Lisboa, 8 de octubre de 1612. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 37.

37. *Cópia de alguns capítulos do Regimento da Junta que S. Magde mandou dar a André Farto da Costa e assim da provisão dos ordenados*. Lisboa, 8 de octubre de 1612. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 36.

38. *Alvará do rei [D. Filipe II], ordenando ao provedor da Fazenda Real da capitania de Pernambuco, que entregue ao [escrivão da Junta da Fazenda do Brasil], André Farto da Costa todos os livros, cadernos, provisões ou quaisquer papéis referentes à Fazenda desta capitania*. Lisboa, 8 de octubre de 1612. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Pernambuco, Caixa 1, Doc. 31.

otro documento que fuera solicitado por el propio André Farto. De todo lo que se encontrase se debía de hacer inventario, depositando toda la documentación en el Colegio de los Padres de la Compañía de Jesús en Pernambuco, en un lugar cerrado del que André Farto da Costa sería la única persona que custodiaría las llaves, para que, en el momento en el que alguno de los miembros de la *Junta da Fazenda do Brasil* viajase hasta la capitania para tratar sobre las materias de la Hacienda Real en el territorio conforme al *regimento* de la misma, lo hiciera sin ningún problema.

Por tanto, tal y como afirma Joseph Joyce, no es de extrañar que el radical encargo que recibió la *Junta da Fazenda do Brasil* fuera recibido con frialdad, e incluso con desprecio, en el Estado de Brasil, de ahí que desde un primer momento tanto las cámaras como los funcionarios se mostraran reacios a entregar a la Junta los libros necesarios para que se verificasen las cuentas<sup>39</sup>.

El impacto que tuvo la acción de esta Junta desde sus primeros momentos se puede observar bien en una carta del propio André Farto da Costa, de 15 de noviembre de 1613<sup>40</sup>, donde se describían las actuaciones que se habían llevado a cabo. En este documento se explica que antes de la implantación de la *Junta da Fazenda do Brasil* se había defraudado, solo de los *dízimos*, 9.500 cruzados, y tras las diferentes indagaciones llevadas a cabo durante el primer año de su existencia, 1613, después de pagar todas las ordinarias y sueldos de la América portuguesa se enviarían 52.000 cruzados para las arcas de la Hacienda Real, de los cuales 1.500 se utilizarían en la compra de *pau-brasil* para la Corona y el dinero restante se entregaría al gobernador general, Gaspar de Sousa, para utilizarlo en la conquista del Maranhão<sup>41</sup>, como había ordenado el monarca. Al mismo tiempo Farto da Costa también recomendaba que no se hiciese ningún gasto en los puestos de *capitão da guarda*, ayudantes y otros militares, oficios que no se daban con sueldos con cargo a la Hacienda por parte de la Corona, hecho del que André Farto ya había avisado al *Conselho da Fazenda*.

Sin embargo, a pesar de todo, la comunicación entre la *Junta da Fazenda do Brasil* y la Corona no parecía ser muy fluida. El propio Farto da Costa se quejaba sobre los muchos asuntos de los que no había sido informado, por lo que requería que se le hiciese merced de mandar los avisos y particulares que había pedido sobre la Hacienda Real de la América portuguesa con la mayor brevedad posible. Esta queja la trasladaba tras las muchas peticiones que había realizado personalmente a la Corona sobre este aspecto, no habiendo recibido respuesta alguna después de un año de trabajo a su servicio en el Estado de Brasil. Por ello, afirmaba no solo no sentir el apoyo necesario desde el Reino sino que ocupar este cargo le había hecho ser una persona odiada en todo el territorio, donde llegaba a percibir incluso que tenía que

39. Joyce, 1973: 277.

40. *Carta de André Farto da Costa acerca da Junta de que foi encarregado*. Bahía, 15 de noviembre de 1613. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 50.

41. La conquista y colonización del *Estado do Maranhão* fue, durante el periodo de Monarquía Hispánica, una prioridad para los Habsburgo, hecho que se intensificó durante los primeros años de reinado de Felipe III, lo que finalmente llevó a la conquista del territorio de *Maranhão* y *Pará* (Santos Pérez, 2019 a: 34). La región que se colonizó y que terminó constituyendo el *Estado do Maranhão e Grão-Pará*, separado del *Estado do Brasil*, estaba compuesta por el inmenso territorio situado en lo que hoy en día serían los estados de la amazonia brasileña: Amazonas, Amapá, Pará y Tocantins, además de Maranhão, Ceará y Piauí (Cardoso, 2015: 390).

«arriesgar su entereza» por las funciones que estaba prestando, manifestando que en un lugar tan remoto, sin el apoyo y favor de la Corona, sería imposible seguir llevando a cabo este trabajo<sup>42</sup>.

El sueldo que percibía André Farto da Costa dependía de lo que consiguiese recaudar, ya que se le había hecho merced de concederle hasta el cuatro por ciento (4%) de esa recaudación siempre y cuando no sobrepasase los 500 cruzados<sup>43</sup>. Farto da Costa se lamentaba que con este sueldo no podía mantenerse debido a la carestía del nivel de vida en el territorio, habiendo años en los que solo dando las órdenes de cómo se debían ordenar los gastos y cobros de la Hacienda Real como convenía le llevaba a no poder sustentarse ni llevar a cabo como correspondía el servicio a la Monarquía. Por esta razón, solicitaba que se le hiciera la merced de concederle el cuatro por ciento de todo lo que recaudase, sin ningún tipo de límite, para suplir los gastos de su sustento<sup>44</sup>. No fue esta la única merced que solicitó, ya que alegando su «pobreza» y las obligaciones que tenía con respecto a sus mujer e hijos, pidió al monarca otra merced particular, esta vez un *alvará de lembrança* para que en alguno de los monasterios de hermanas que el rey tenía en el Reino le hiciera un lugar para que sus dos hijas entrasen en los primeros puestos que quedasen vacantes<sup>45</sup>.

Con todo, las indagaciones que llevó a cabo la *Junta da Fazenda do Brasil* con respecto a los desvaríos que se producían con respecto a la Hacienda de la América portuguesa fueron fructíferos. Su actuación no solamente resultó con respecto a los fraudes cometidos en los años en los que estuvo en funcionamiento, sino que se llevaron a cabo investigaciones de posibles desfalcos cometidos por personas que anteriormente ocuparon algunos cargos de vital importancia en el Estado de Brasil. De esta manera se descubrieron agujeros importantes como el llevado a cabo por Baltasar Rodrigues de Sousa<sup>46</sup>, *Provedor-mor da Fazenda* en 1588 que había llegado a defraudar hasta 8.900 réis, o Jerónimo de Mendonça<sup>47</sup>, *Provedor* de Pernambuco, quien había llegado hasta la cifra de 80.700 réis. Pero no solo se investigaron casos «aislados», ya que también afloraron casos flagrantes como el de la familia Rocha, una de las más importantes de Pernambuco, quien a través de tres de sus miembros, Bento, Jerónimo y Simão da Rocha, contrajeron una cuantiosa deuda con la Hacienda Real, por lo que la *Junta da Fazenda* determinó que serían ellos o sus herederos quienes tenían que devolver todo el dinero<sup>48</sup>.

42. *Carta de André Farto da Costa acerca da Junta de que foi encarregado*. Bahía, 15 de noviembre de 1613. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 50.

43. Por poner en contexto, el sueldo de un gobernador general del Estado de Brasil, principal agente político de la Corona en el territorio, era de 3.000 cruzados al año.

44. *Carta de André Farto da Costa acerca da Junta de que foi encarregado*. Bahía, 15 de noviembre de 1613. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 50.

45. *Requerimento de André Farto da Costa pedindo que se vejam uns apontamentos que deu no Conselho da Fazenda sobre os direitos dos açúcares*. 1614. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 2, doc. 100.

46. «Baltasar Rodrigues de Sora (Sousa)» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/baltasar-rodrigues-de-sora>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

47. «Jerónimo de Mendonça/Mendonça» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/jeronimo-de-mendoncamendoca>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

48. Mukerjee, 2009: 100.

### 3. LA RELACIÓN ENTRE GASPAR DE SOUSA, GOBERNADOR GENERAL DEL ESTADO DE BRASIL, Y LA *JUNTA DA FAZENDA*

La corta vida que tuvo la *Junta da Fazenda do Brasil* estuvo marcada por los continuos inconvenientes, ya que tuvo que hacer frente a múltiples vicisitudes, principalmente por su carácter fiscal. Tampoco fue fácil con respecto a su relación con el gobernador general del Estado de Brasil, principal agente político enviado por los Habsburgo a la América portuguesa, que en el momento de su constitución y puesta en marcha era Gaspar de Sousa<sup>49</sup> (1613-1617), quien desde el primer instante planteó múltiples objeciones con respecto a la jurisdicción concedida a la Junta por parte de la Corona. Estas quejas que elevó fueron de diversa consideración, desde protestas sobre la investigación ordenada sobre los salarios de los funcionarios, ya que consideraba que incumbía a sus competencias y, por tanto, no debía ser un tema que se tratase en la *Junta da Fazenda*, hasta que los miembros de la Junta carecían de la experiencia necesaria para juzgar adecuadamente asuntos como los gastos militares. Gaspar Sousa argumentaba a este respecto que tales asuntos, por el bien de la seguridad del Estado de Brasil, debían dejarse en manos de personas que estuvieran familiarizados con ello. Por tanto, para el gobernador general, la Junta representaba la usurpación de su autoridad y una afrenta a su cargo y a sus muchos años de fiel servicio a la Corona<sup>50</sup>.

Este problema jurisdiccional entre *Junta da Fazenda* y gobernador general conllevó afrontar diferentes desafíos, principalmente por algunas de las determinaciones que la nueva institución tomó y que ponía en jaque el trabajo realizado por Gaspar de Sousa, fundamentalmente en lo que concernía a los hechos acaecidos durante la conquista del Maranhão. En este sentido, la *Junta da Fazenda do Brasil* dudaba de los gastos realizados por el gobernador en cuanto al sueldo que se otorgó a los oficiales de la conquista, por lo que tomó la decisión de impedir efectuar dichos pagos. Gaspar de Sousa, indignado con aquella interferencia, escribió al monarca quejándose de la actitud de los miembros de la Junta, que, a su vez, se respaldaban en las provisiones regias otorgadas por el monarca que la autorizaban a inspeccionar las hojas de pagos, donde se recomendaba no pagar en caso de que los oficiales de justicia no tuvieran provisión de cargos. Por tanto, hubo un claro conflicto jurisdiccional, de límites de poder, habitual en este momento por la indefinición de los límites

---

49. Gaspar de Sousa, sexto gobernador general nombrado por los Habsburgo en el Estado de Brasil, ocupó el cargo entre 1613 y 1617. Era hijo de Álvaro de Sousa, quien sirviera en Chaúl, India, en la primera mitad del siglo XVI y Francisca de Távora (Veríssimo Serrão, 1968: 151) por lo que estaba emparentado con el Marqués de Castelo Rodrigo y Virrey de Portugal. Heredó las mercedes de sus progenitores e intentó acrecentarlas a través del préstamo de diferentes servicios a la Corona a lo largo de su vida (Cosentino, 2008: 240). Participó, como algunos de sus antecesores en el cargo, en la batalla de Alcácer Quibir, donde fue hecho prisionero y posteriormente rescatado, lo que le valió una *tença* de 80.000 réis al año (Cosentino, 2009: 168). Regresó al Reino, donde Felipe II le nombró como *moço fidalgo* y posteriormente como *fidalgo-escudeiro*. Le otorgó, asimismo, la encomienda de São Salvador de Anciães, en Braga (Salvado & Münch Miranda, 2001: 11). Fue distinguido por sus méritos y obtuvo la encomienda de Nossa Senhora do Touro, en Guarda, y una casa en el Rossío, Lisboa (Salvado & Münch Miranda, 2001: 12). En 1591, recibió la merced para formar parte del Consejo de Estado del monarca (Cosentino, 2009: 173) con todos los privilegios que ello conllevaba. Finalmente fue nombrado gobernador general del Estado de Brasil en 1612.

50. Joyce, 1973: 278.

jurisdiccionales de cada una de las partes<sup>51</sup>. Gaspar de Sousa intentó demostrar que acometer la conquista de los territorios del norte dependía de lo que sucediese con estos soldados, ya que las primeras expediciones de conquista del Maranhão fueron realizadas a expensas de las dichas tropas y de poblaciones indígenas. El conflicto entre Gaspar de Sousa y la Junta, por tanto, amenazaba el proyecto regio de las conquistas del norte, de ahí que el gobernador advirtiera que sin estas personas al frente, todo el territorio conquistado en la región del Maranhão se perdería debido a que los puestos ocupados quedarían desamparados<sup>52</sup>.

No fue este el único conflicto. En carta de 29 de agosto de 1613, la Corona escribió a Gaspar de Sousa advirtiéndole que los oficiales de la cámara de Pernambuco se habían quejado de que André Farto da Costa recogiera los libros que existían sobre la imposición de los vinos con «extorsión y modo escandaloso». Se afirmaba que el pueblo quedó muy resentido por haber puesto sobre ellos la dicha imposición para que a su costa se construyeran los fuertes de Recife y de Lagem sin gasto alguno de la Hacienda Real y sin aceptar los 10.000 cruzados que mandaba se le diesen de ella. De esta manera, pedían la merced para que se decretase que la orden que se dio al dicho André Farto no tuviese efecto. Se declaraba que el monarca tenía satisfacción de los servicios de los moradores de la capitanía y era su voluntad que se cumpliera la dicha provisión que mandó pasar sobre la forma de llevar a cabo los gastos en la capitanía para que fueran favorecidos. Por tanto encomendaba a Gaspar de Sousa que ordenara y advirtiera al propio André Farto y a los demás ministros de la Junta que trataban sobre dichas cuentas que lo cumplieren, al mismo tiempo que se había ordenado al *Conselho da Fazenda* que por su vía escribiera con la misma conformidad<sup>53</sup>. Ese mismo día se envió otra carta a Gaspar de Sousa respondiendo sobre otra enviada el 10 de mayo que remitía a las plazas que mandaba eliminar André Farto, donde la Corona ordenaba que no se alterara cosa alguna en esta materia hasta que no respondiese las consultas que se le habían hecho sobre la reforma de los gastos del territorio<sup>54</sup>.

Unos meses después, el 26 de febrero de 1614<sup>55</sup>, era el propio Gaspar de Sousa quien escribía otra misiva dirigida a Felipe III en la que mostraba muy claramente su descontento. Afirmaba haber pedido una copia del *regimento* y de las provisiones de la *Junta da Fazenda* al *Provedor-mor* de Bahía para saber qué era lo que se le ordenaba hacer en el Estado de Brasil, ya que tenía ciertas dudas a raíz de algunos temas que había tratado con la propia Junta y que sostenía que eran jurisdicción del gobernador general y estimaba que habían sido sobrepasados por la nueva institución. Gaspar de Sousa no se quedaba ahí, también mostraba al monarca su malestar por el poco crédito que afirmaba sentir sobre él a pesar de haberle servido durante tantos años y de tanta experiencia adquirida, lamentándose de que la Corona parecía confiar más

51. Muniz Corrêa, (2018): 6.

52. *Ibid.*: 9.

53. Salvado & Münch Miranda, 2001: 205.

54. *Ibid.*: 207.

55. *Carta do [governador-geral do Estado do Brasil], Gaspar de Sousa, ao rei [D.Filipe III], queixando-se de se ter entregue questões de sua competência à Junta da Fazenda Real [...]*. Olinda, 26 de febrero de 1614. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Pernambuco, Caixa 1, doc. 38.

en la persona de André Farto da Costa y los demás miembros de la *Junta da Fazenda do Brasil* que en él mismo, a pesar de tener años de experiencia en los negocios de la América portuguesa, lo que le llevaba, según el gobernador general, a ver, saber y tener práctica sobre lo que de verdad se tenía que hacer en el territorio.

Sin embargo, en este mismo documento se excusaba, en parte, explicando que de lo que sucedía con la recaudación de la Hacienda Real en las diferentes capitanías no había apuntado cosa alguna hasta ese momento porque no había sido preguntado, ya que la Corona había decidido que este negocio estuviera a cargo de la Junta. Argumentaba que, en cuanto a la provisión de ordenados de los oficios de las capitanías, Gaspar de Sousa habría hecho recordatorios en los márgenes de las misivas que enviaba al Reino sobre los mismos, por lo que esto debía redundar en el crédito y opinión que se tenía de él y no en que finalmente la Corona confiara más en «otro», es decir, en André Farto da Costa, del que afirmaba se aprovecharía de lo que sucediese con la Hacienda Real en adelante. Cerraba esta misiva declarando que de todo lo que hubiera pasado antes de su llegada, a él no le podía echársele en culpa.

Las quejas llevadas a cabo por parte del gobernador finalmente no tuvieron mucho efecto, ya que el 22 de abril de 1614, Felipe III escribía a Gaspar de Sousa estableciendo que lo que se ordenase desde la *Junta da Fazenda* de Brasil por parte de André Farto da Costa debía de acatarlo, llevando a cabo la ejecución de todo lo que se estableciese, por lo que requería al gobernador general que si Farto da Costa debía proceder con alguna diligencia que tocase a la Hacienda Real, Gaspar de Sousa la debía hacer cumplir y mandar realizar todas las investigaciones necesarias para que se ejecutasen<sup>56</sup>.

Por tanto, los problemas a los que tuvo que hacer frente la *Junta da Fazenda do Brasil* fueron continuos desde múltiples puntos de vista, también a través de su enfrentamiento con el gobierno general del Estado de Brasil. Su enemistad con el gobernador general del momento, Gaspar de Sousa, quien tenía la máxima potestad en el territorio, fue uno de los más difíciles de soportar.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

Aunque la *Junta da Fazenda do Brasil* no consiguiera identificar y eliminar con totalidad la mala praxis que se llevaba a cabo en el territorio, sí llevó adelante una mejora de la administración financiera de la América portuguesa durante los años que estuvo en funcionamiento. Como afirma Anil Mukerjee, la *Junta da Fazenda* consiguió que la administración de la Hacienda Real estuviera más capacitada y fuera más eficaz<sup>57</sup>. Esto se puede constatar en un documento de 27 de febrero de 1616<sup>58</sup>, donde los oficiales de la Cámara de Salvador de Bahía, en una carta firmada

56. *Ibid*: 239.

57. Mukerjee, 2009: 102.

58. *Alvará de mercê do lugar de escrivão da Alfândega de Lisboa a André Farto da Costa, como recompensa de uns apontamentos que deu com um alvitre para aumento da fazenda real do Brasil*. Lisboa, 14 de septiembre de 1612. AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 34, p. 3

entre otros, por Paulo Dargorelo<sup>59</sup>, Duarte Degois de Mendonça<sup>60</sup>, Martim Afonso Moreira<sup>61</sup>, Melchior da Fonseca o Francisco Caldeira,<sup>62</sup> afirmaban que André Farto da Costa sirvió en el Estado de Brasil a la Corona con gran «celo» y «entereza» en todo lo tocante a la Hacienda Real, siendo, según ellos, de gran utilidad su llegada a la América portuguesa por los «embarazos» que había en esa Hacienda hasta ese momento, de «ruin estilo», que el propio André consiguió reparar. En esta declaración, afirman que hizo arrendar las imposiciones de la ciudad de Salvador realizando así un gran servicio a la Corona, ya que antes de su llegada no se llegaba a recaudar más de 3.000 cruzados mientras que en ese momento se llegaba a los 8.200, es decir, en poco más de tres años casi triplicó la recaudación de la ciudad de Salvador de Bahía. Al mismo tiempo consiguió, según este testimonio, que los gastos que se realizaban en la capitania se hiciesen con «rectitud», impidiendo todos los dispendios que no hubieran sido ordenados por el monarca a través de la investigación de las cuentas que llevaban a cabo los tesoreros de la Hacienda Real, siendo una persona de «práctica y estilo» en lo relacionado con ella. Estos miembros de la Cámara terminan afirmando que con André Farto da Costa pudieron tratar todas las dudas que se ofrecían en el Estado de Brasil. Aunque importante por sus detalles, es necesario tener cuidado con estas afirmaciones tan rotundas, ya que es fundamental recordar que las relaciones entre gobierno general, y por tanto, el gobernador general y la Cámara de Bahía no eran óptimas, ya que la Cámara veía a la institución y al propio gobernador como un elemento extraño, llegado desde fuera, que mermaba sus competencias y jurisdicción.

Por tanto, a pesar de las dificultades a las que tuvo que hacer frente en sus pocos años de vida, la existencia de la *Junta da Fazenda de Brasil* pareció ser fructífera, a pesar de que el mandato que había recibido fue radical. Se encargó de auditar las cuentas de todos los oficios de la América portuguesa, teniendo particular atención con los puestos que habían sido otorgados por los gobernadores generales, principal agente político del monarca en el territorio. Al mismo tiempo fue encargada de investigar sobre la recaudación de impuestos y del *dízimo*, investigando los abusos en torno a la exención de impuestos que se había concedido a los señores de ingenio, etc. En definitiva, todos los gastos que tuvieran que ver con la Hacienda Real fueron verificados, examinando los salarios de los oficiales y funcionarios para comprobar que eran acordes a su cargo y determinar si se podía recortar alguno de ellos. Por último, intentó reducir otros gastos en el territorio al mismo tiempo que buscaba

59. «Paulo de Argolo/d'Argolo/Dargonho» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL:

<https://brasilhis.usal.es/es/personaje/paulo-de-argolodargonhodargonho>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

60. «Duarte de Goes de Mendonça» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/duarte-de-goes-de-mendonca>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

61. «Martim Afonso Moreira» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/martim-afonso-moreira>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

62. «Francisco Caldeira Castelo Branco» [En línea], «BRASILHIS Database. Redes personales y circulación en Brasil durante la Monarquía Hispánica, 1580-1640». Consultado el 3 de abril de 2023. URL: <https://brasilhis.usal.es/es/personaje/francisco-caldeira-castelo-branco>. Fecha de acceso: 03/03/2023.

aumentar los ingresos de la Corona. Pero no todo fueron buenas noticias, y es que los constantes conflictos que surgieron tanto en su seno como los problemas de jurisdicción y la mala relación que tuvieron con las altas instancias de la política de la América portuguesa, como con el gobernador general del momento, principalmente por su carácter fiscalizador, hicieron que la vida de esta institución fuera relativamente corta, ya que finalmente fue disuelta en el año 1616.

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES DOCUMENTALES:

- AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 34.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 35.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 36.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 37.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 1, doc. 50.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Baía, Caixa 2, doc. 100.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Pernambuco, Caixa 1, Doc. 31.  
 AHU, Conselho Ultramarino, Brasil-Pernambuco, Caixa 1, Doc. 38.  
 ANTT, Chancelaria de D. Filipe II, Doações, livro 20, fl. 132  
 ANTT, Chancelaria de D. Filipe II, Doações, livro 20, fl. 134v.

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

- Cardoso, Alirio, «Amazônia e a carreira das Índias: navegação para o norte da América portuguesa na época da Monarquia Hispânica», *Revista de Índias*, 264 (2015): 389-420.  
 Carrara, Angelo Alves, «Costos y beneficios de una colonia: introducción a la fiscalidad colonial del Estado de Brasil, 1607-1808», *Investigaciones de Historia Económica* (2010) 13-42.  
 Cosentino, Francisco Carlos, «Enobrecimento, trajetórias sociais e remuneração de serviços no império português: a carreira de Gaspar de Sousa, governador geral do Estado do Brasil», *Revista Tempo*, (2008): 225-253.  
 Cosentino, Francisco Carlos, *Governadores gerais do Estado do Brasil (Séculos XVI-XVII): ofício, regimentos, governação e trajetórias*, São Paulo, Annablume, 2009.  
 Costa, Cleonir Xavier de Albuquerque da Graça e, *Receita e despesa do Estado do Brasil no periodo filipino*, Dissertação de mestrado, UFPE, Recife, 1985.  
 Ferreira, Letícia dos Santos, «O vocabulário fiscal e suas práticas: um estudo sobre as possibilidades de análise das dinâmicas tributárias e seus desvíos (América portuguesa, séculos XVII e XVIII)», *Revista Angeluss Novus*, 17 (2021): 1-32.  
 Joyce, Joseph Newcombe, *Spanish influence on Portuguese administration: a study of the Conselho da Fazenda and Habsburg Brazil, 1580-1640*, (Dissertation), California, University of Southern California, 1974.  
 Luxán Meléndez, Santiago de, «El control de la Hacienda portuguesa desde el poder central: la Junta de Hacienda de Portugal, 1602-1608», en José Ignacio Fortea López & Carmen Cremades Griñán (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Vol I, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, 377-388.  
 Marques, Guida, *L'invention du Bresil entre deux monarchies. Gouvernement et pratiques de l'Amérique portugaise dans l'union iberique (1580-1640)*, (Tesis de doctorado), Paris, Ecole des Hautes Etudes en Science Sociales, 2009.  
 Marques, Guida, «De um governo ultramarino. A institucionalização da América Portuguesa no tempo da união das coroas (1580-1640)», en Pedro Cardim, Leonor Freire Costa & Mafalda Soares da Cunha (orgs.), *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa, CHAM-Centro de Humanidades, 2013, 231-252.

- Martínez Ruiz, Enrique, (Dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España II. La administración*, Madrid, Istmo, 2007.
- Mukerjee, Anil Kumar, *Financing and Empire in the South Atlantic: The Fiscal Administration of Colonial Brazil (1609-1703)*, (Dissertation), California, University of California, 2009.
- Muniz Corrêa, Helidacy Maria, «Gaspar de Sousa e o Maranhão 'Ibérico': Impactos da política filipina no norte do Brasil», *Revista Porangatu*, 7 (2018): 1-18.
- Ponce Leiva, Pilar, «Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica: miradas y casos», en Andújar Castillo, Francisco & Ponce Leiva, Pilar (Ed.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, 193-212.
- Ponce Leiva, Pilar, «Mecanismos control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia», en Andújar Castillo, Francisco & Ponce Leiva, Pilar (Coord.), *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI- XVIII*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018, 341-352.
- Romeiro, Adriana, *Corrupção e poder no Brasil. Uma história, séculos XVI a XVIII*, Belo Horizonte, Autêntica Editora, 2017.
- Salvado João Paulo; Münch Miranda, Susana, *Cartas para Álvaro de Sousa e Gaspar de Sousa (1540-1627)*, Lisboa, Centro de História e Documentação Diplomática, 2001.
- Santos Pérez, José Manuel, «Visita, residência, venalidade: as 'práticas castelhanas' no Brasil de Filipe II, en Megiani, Ana Paula; Santos Pérez, José Manuel & Silva, Kalina Vanderlei, *O Brasil na Monarquia Hispânica (1580-1688): novas interpretações*, São Paulo, Humanitas, 2016, 23-37.
- Santos Pérez, José Manuel, «La conquista y colonización de Maranhão-Grão Pará, el gran proyecto de la Monarquía Hispánica para la Amazonia brasileña (1580- 1640)», *Revista de Estudios Brasileños*, 6 (2019 a): 33-47.
- Santos Pérez, José Manuel, «Práticas ilícitas, corruptelas e venalidade no Estado do Brasil a inícios do século XVII. O fracasso das tentativas de reforma de Felipe III para o Brasil», *CLIO, Revista de Pesquisa Histórica*, 37 (2019 b): 155-177.
- Schwartz, Stuart, *Burocracia e sociedade no Brasil colonial*, São Paulo, Editora Perspectiva, 1979.
- Schwartz, Stuart, *Sugar plantations in the formation of Brazilian society, Bahia 1550-1835*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- Veríssimo Serrão, Joaquim, *Do Brasil filipino ao Brasil de 1630*, São Paulo, Companhia Editora Nacional, 1968.